



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 2100-388-2025.-

RESOLUCION N°

148

OA. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 2100-388-2025; la Ley N° 6.452/24 de la Oficina Anticorrupción; la Ley N° 5.153 de Ética Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se iniciaron a partir de una denuncia formulada con reserva de identidad, en relación a presuntas irregularidades acaecidas en el Servicio Penitenciario de la provincia de Jujuy, por un lado, refiere la presunta selección arbitraria de postulantes para los ascensos a cargos de Oficiales y Suboficiales del Servicio Penitenciario periodo 2026 y, por otro lado, el supuesto manejo irregular de los "kioscos" que funcionan en los Establecimientos Penitenciarios N° 1 y 7, los cuales serían administrados directamente por el Director de los mismos, sin rendición de cuentas alguna;

Que, a los fines de determinar la eventual competencia e intervención de esta Oficina Anticorrupción, se dispusieron diversas medidas preliminares;

Que en ese marco, se libró Nota N° 21-OA/2026 a la Secretaria de Seguridad de la Provincia a fin de que individualice la normativa vigente en materia de ascensos de categorías en el ámbito del Servicio Penitenciario, informe los postulantes para los cargos de Oficiales y Suboficiales, periodo 2026, e indique si los mismos dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación, individualizando al responsable de la administración de los kioscos y procedimiento empleado para la rendición de cuentas de los fondos obtenidos;

Que, posteriormente se remitió Nota N° 53-OA/2026 a la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario a fin de que informe los kioscos en funcionamiento en las unidades penitenciarias de la provincia,

indicando si presentaron rendición de cuentas conforme lo dispuesto por el Memorándum N° 09/25 dictado por la Jefatura del Servicio Penitenciario, y si del control de dichas rendiciones, han surgido irregularidades en su administración. Asimismo, informe si los kioscos son explotados por personal del Servicio Penitenciario o por terceros contratados, debiendo en este último caso detallar el método de selección de los mismos, condición tributaria y remitir copia del contrato o convenio de concesión;

Que, en respuesta a lo solicitado la Secretaría de Seguridad Publica de la provincia informó que los agentes seleccionados fueron evaluados previamente por la Junta de Calificación, órgano encargado de analizar los antecedentes de cada agente, conforme lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20-G/71 "Ley Orgánica del Servicio Penitenciario" y el Reglamento de Calificaciones y Ascensos aprobado por Decreto N° 7308-G/80, cuya copia adjunta a su presentación. Asimismo, indicó que el trámite de ascenso fue gestionado mediante Expedientes Ministeriales N° 1415-292-2025 y N° 1415-387-2025, los cuales ya cuentan con decretos emitidos por el Poder Ejecutivo;

Que, por su parte de la documentación remitida por la Jefatura del Servicio Penitenciario, con intervención de la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria y Establecimientos Penitenciarios N° 1,2,3,7 y 8- que son los que cuentan con cantinas para venta de alimentos y bebidas-, surge que efectivamente la administración de las mismas se encuentran bajo la órbita de los Directores de dichas unidades, quienes designaron a personal subalterno para llevar a cabo su explotación, como la compra y reposición de mercaderías, comunicación con los proveedores y confección de las planillas de ingresos y egresos para ser elevado a la Dirección de Administración y Ejecución presupuestaria del Servicio Penitenciario conforme Memorándum 09/25 que obra a fs. 30;

Que, asimismo surge que el Alcaide Mayor Diego Arnaldo Torrejón, quien fue designado mediante Disposición N° 07 D.A. y E.P/2025 a cargo del control de las rendiciones de cuentas de los distintos Órganos de Ejecución que tengan en funcionamiento cantinas o cualquier otro rubro de servicio, informó que las



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

////...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

148

-OA

cantinas establecidas en las distintas unidades han presentado los estados de ingresos y egresos dando cumplimiento al Memorándum N° 09/25, y que del control de dichas rendiciones no se observaron irregularidades de ninguna índole;

Que, respecto al primer hecho denunciado y de la información remitida por la Secretaría de Seguridad Pública de la Provincia, se advierte la existencia de un procedimiento administrativo reglado, sustentado en la intervención de la Junta de Calificación prevista por el Decreto Ley N° 20-G/71 y el Reglamento aprobado por Decreto N° 7308-G/80;

Que, si bien el mero dictado de los decretos por parte del Poder Ejecutivo no implica, por sí solo, la inexistencia de eventuales arbitrariedades, debe ponderarse que en autos no obran elementos que permitan presumir favoritismos, alteración de antecedentes, violación del orden de mérito, apartamiento de las pautas reglamentarias o existencia de impugnaciones administrativas o judiciales formuladas por agentes afectados;

Que, en consecuencia, desde la perspectiva de competencia de esta Oficina, cabe decir que no se advierten elementos que permitan sostener la existencia de actos de corrupción vinculado al proceso de ascensos, sino únicamente una disconformidad respecto a decisiones administrativas ya consolidadas, lo que puede ser revisado en sede judicial-contencioso administrativo;

Que, respecto al segundo hecho denunciado, y en igual sentido, ponderando la información remitida por la Jefatura del Servicio Penitenciario que da cuenta de la existencia de un procedimiento de control de las Rendiciones de Cuentas de los fondos obtenidos por las cantinas de las unidades penitenciarias y la falta de evidencias probatorias en la denuncia inicial, no se encontraron elementos concretos que permitan acreditar a prima facie una apropiación de fondos; enriquecimiento

ilícito; o beneficio económico personal de funcionarios penitenciarios, u otra conducta irregular de este tipo;

Que, sin perjuicio de lo expuesto y en atención a las competencias atribuidas a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy por la Ley N° 6452, particularmente en lo relativo a la promoción de políticas de transparencia, de prevención de irregularidades administrativas y fortalecimiento de mecanismos de control en el manejo de recursos públicos, corresponde recomendar al Ministerio de Seguridad de la Provincia la implementación de políticas públicas integrales orientadoras a garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuado control de los fondos obtenidos a través de los denominados "kioscos" que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario de Jujuy.

En este sentido, resulta pertinente propiciar la adopción de mecanismos administrativos y contables claros y verificables, que contemplen la registración formal de ingresos y egresos, la apertura de cuentas específicas para la administración de dichos recursos, la confección periódica de balances e informes de gestión, la determinación de responsables administrativos, la realización de auditorías internas y externas, y la implementación de sistemas de rendición de cuentas sujetos a supervisión de los organismos competentes. Todo ello con el objeto de fortalecer los principios de publicidad, transparencia, eficacia y control de la administración de fondos vinculados al funcionamiento de dependencias estatales, previniendo eventuales irregularidades y garantizando que los recursos obtenidos sean destinados exclusivamente a los fines institucionales y de interés público que justifican su percepción.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.452;

**EL FISCAL ADJUNTO
DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

RESUELVE:



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

////...3.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

148

-OA

ARTICULO 1º.- RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la provincia de Jujuy, la implementación de políticas públicas integrales orientadas a garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuado control de los fondos obtenidos a través de los denominados “kioscos” que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario de Jujuy, fortaleciendo los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y control de los organismos públicos.

ARTICULO 2º.- DAR por finalizadas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese, y oportunamente archívese.

Firmado: DR. JAVIER I. DE BEDIA QUINTANA – Fiscal Adjunto – Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

